



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-003-2021-00305-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Nelson Mauricio Leal Cano
Demandado: Alimentos Cárnicos S.A. y Grupo Nutresa S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo ordenado en el numeral 3° del artículo 65 del CPTSS y, por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación presentados por Alimentos Cárnicos S.A. y Grupo Nutresa S.A. frente al auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 16 de agosto de 2022 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda mediante el cual **declaró no probada la excepción previa denominada indebida acumulación de pretensiones.**

Proceso que fue remitido por el juzgado de conocimiento el 07-09-2022 a la Oficina Judicial, la que lo envió a la Secretaria de este Tribunal el 08-09-2022 y a su vez ésta lo remitió al despacho el 20-09-2022.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/01.%20EXPEDIENTES/Dra.%20Olga%20Luc%C3%ADa%20Hoyos%20Sep%C3%BAveda/1.01%20DIGITALIZACION%20PEREIRA/66001310500320210030501?csf=1&web=1&e=uiDUin

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad20f8ba8d3e1ee7bc0387a92c600c25f26d2180f364e3ed724070c9d5dd1639**

Documento generado en 28/09/2022 09:18:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>